

SALA MONTERREY

Sesión Pública Miércoles, 07 de junio de 2023

Asuntos listados (5 JDC y 1 JE) **TOTAL DE RESUELTOS: 6**

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-54/2023	Dato protegido	Sentencia emitida por el TEE de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-31/2022 y TEEQ-JLD-32/2022 acumulado, en la que desechó los escritos presentados por la parte actora al carecer de personería y legitimación para impugnar en representación de una comunidad indígena en Bernal, Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro al no acreditarse la existencia del Consejo Otomí Chichimeca de la referida comunidad como autoridad tradicional y, por ende, a los promoventes en calidad de representantes.	Acciones afirmativas Indígenas	REVOCÓ la resolución impugnada porque la responsable no debió declarar la improcedencia de los juicios ciudadanos locales sobre la base de que los impugnantes no acreditaron la representación indígena que ostentaron, pues la controversia requería un análisis y pronunciamiento de fondo ya que precisamente se inconformaron de la negativa del delegado municipal y del Instituto Local de reconocerlos como representantes del Consejo Otomí Chichimeca de la comunidad indígena de Bernal, nombramiento que refieren se les otorgó en una Asamblea comunitaria. De ahí que el Tribunal local, debe emitir una nueva sentencia en la que analice y se pronuncie respecto del fondo del asunto
2.	SM-JE-24/2023	Partido Acción Nacional	Resolución emitida por el TEE de Guanajuato en el expediente TEEG-PES-06/2023, que determinó la inexistencia de las infracciones atribuidas a Francisco Ricardo	Uso indebido de recursos públicos	REVOCÓ la resolución impugnada; lo anterior, al considerar que el Tribunal local no fue exhaustivo porque debió verificar y analizar la acreditación de los hechos denunciados a partir de la confesión de un funcionario público de haber acudido a diversos eventos

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Sheffield Padilla, otrora candidato de Morena a la presidencia municipal de León y Juan Rodríguez Valle, Delegado en Querétaro de la Procurador Federal del Consumidor, consistente en uso indebido de recursos públicos y violación al principio de imparcialidad, así como al partido Morena por culpa en la vigilancia.		<p>de carácter proselitista en las fechas que mencionó, aun cuando manifestó encontrarse en un periodo vacacional.</p> <p>Es precisamente a partir de la asistencia del funcionario a los diversos eventos que se debió determinar conforme a la línea jurisprudencial de este Tribunal si se acreditaban o no los hechos denunciados y, en su caso, las infracciones.</p>
3.	SM-JDC-58/2023 y SM-JDC-59/2023 acumulados	Jesús Ángel Nava Rivera y otro	Sentencia emitida por el TEE de Nuevo León en el expediente JDC-010/2023, en la que determinó la existencia de violencia política en razón de género en perjuicio de una regidora de ese ayuntamiento derivado de la obstaculización del ejercicio de su cargo y, a su vez, remitió la demanda del juicio local a la autoridad administrativa para que inicie un procedimiento especial sancionador	Violencia política de género	<p>Se reconoce legitimación a los promoventes, porque si bien en la instancia local fueron señalados como autoridades responsables, en la sentencia del Tribunal local se les imponen cargas específicas que les afectan en su esfera jurídica.</p> <p>En cuanto al fondo, REVOCÓ la sentencia controvertida porque el Tribunal local determinó que los actores incurrieron en actos constitutivos de violencia política de género en contra de una regidora del Ayuntamiento de Santa Catarina, ya que tuvo por acreditado que se le negó la oportunidad de participar en una sesión de cabildo, lo que se tradujo en la obstaculización del cargo; sin embargo, del análisis del marco normativo estatal y municipal se advierte que si bien las regidurías tienen la atribución de participar en las sesiones, dicha potestad no es absoluta y puede ser modulada para los efectos de mantener el orden de dichas reuniones.</p>

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>En este caso, el marco normativo impone a las regidurías la obligación de presentar los temas que se expondrán en la sesión para que la persona titular de la Presidencia Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento estén en condiciones de proporcionar la información al resto de los miembros del ayuntamiento sin que dicha medida por sí sola implique un obstáculo para ejercer el cargo.</p> <p>En el caso, los actores no obstaculizaron a la actora en el ejercicio de su cargo, porque no se le negó el derecho a participar en la sesión, sino que se le solicitó aportar los elementos necesarios para participar en la exposición de asuntos generales en términos de la norma municipal, lo que constituyó una exigencia razonable.</p> <p>Al no acreditarse la obstaculización, tampoco era posible determinar que cometieron violencia política motivada por el género.</p>
4.	SM-JDC-61/2023	Juventud Justialista A.C.	Sentencia emitida por el TEE de Nuevo León en el expediente JDC-011/2023, en la que, entre otras cuestiones determinó: i. revocar el acuerdo RPPL-03/2022 del director de organización y Estadística Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad, al	Partidos políticos Registro	CONFIRMÓ la sentencia impugnada porque el actuar del Tribunal local fue correcto, pues el estudio de la competencia implicaba, en su caso, ordenar que la autoridad competente analizara y emitiera un pronunciamiento respecto del acto cuestionado, sin que ello tuviera como consecuencia el deber de resolver en plenitud de jurisdicción la materia en controversia planteada por la parte actora.

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			considerar que el mencionado funcionario carecía de competencia para responder la solicitud de consulta planteada por la parte actora; y ii. ordenó emitir una nueva respuesta al Consejo General de dicho Instituto.		Además, el Tribunal responsable respetó el derecho de acceso a la justicia de la parte accionante al resolver oportunamente su medio de impugnación, ya que la sentencia fue emitida en el plazo legal previsto para ello. Por último, son ineficaces los planteamientos en los que la parte actora solicita hacer suyos los argumentos vertidos por una de las magistraturas del Tribunal Local al emitir un voto adhesivo, poque se trata de
5.	SM-JDC-64/2023	Carlos Alejandro Moreno Muñiz	La negativa de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza de expedir la credencial para votar con fotografía que solicitó por extravío.	Registro Federal de Electores Credencial para votar	DESECHÓ de plano la demanda al actualizarse la causa relativa a la imposible reparación, pues desde que se recibió en la Sala el escrito de demanda no existía posibilidad formal ni material para ejecutar los actos necesarios para que lograra presentarse a votar en la jornada electoral, incluida la notificación y recepción de un documento para votar, puesto que la demanda se recibió ya iniciada la elección.